

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 61-14 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN
AQUEPESCA (X REGIÓN) -ACERMAR (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ORGANIZACIÓN RAE XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 JUN. 2014

R. EX. Nº 1601

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región-“AQUEPESCA A.G.”, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región y la Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G.-“ACERMAR A.G.”, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la IX Región de La Araucanía y XIV Región de Los Ríos, mediante Memorándum (DZP IX-XIV) Nº 107/2014, de fecha 29 de mayo de 2014, C.I. SUBPESCA Nº5929-2014, complementado mediante Memorándum (DZP IX-XIV) Nº 114/2014, de fecha 09 de junio de 2014, C.I. SUBPESCA Nº6400-2014 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 61/2014, de fecha 09 de junio de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 1967 de 2009, Nº 313 y Nº 374, ambos de 2010, Nº 3 de 2012, Nº 1409 de 2013, Nº 123 y Nº 156, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 212, Nº 793, Nº 949 y Nº 973, todas de 2014, de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta Nº 1134 de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región-“AQUEPESCA A.G.”, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1967 de 2009, modificado mediante Decretos Exentos Nº 313 y Nº 374, ambos de 2010 y Nº 3 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 350 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 212 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 973 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, a la Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G.- “ACERMAR A.G.”, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la XIV mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014, la que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 350 toneladas de Sardina común, provenientes de la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región-"AQUEPESCA A.G.", Registro de Asociaciones Gremiales N° 270-10, domiciliada en Avenida Austral N° 1368, Mirador de Bahía, Puerto Montt, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, a la Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. -"ACERMAR A.G.", Registro de Asociaciones Gremiales 4205, domiciliada en Condominio Riberas del Estancillo, casa 235, Valdivia, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la XIV Región, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica:

"AQUEPESCA A.G." Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)
			Sardina común
TOMÁS NEIRA PARRA	DON TOMÁS	951473	117
MIGUEL SILVA SILVA	DON WILLIAM	955418	116
ELIGIO ALMONACID GUERRERO	LOBO BLANCO	8000	117

2.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 212 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 973 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota asignada a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región-"AQUEPESCA A.G.", por la siguiente:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	199,877	137,462	337,339

3.- Modifíquese el numeral 2.- letra B) de la Resolución Exenta N° 763 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota asignada a la Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros "ACERMAR A.G.", por la siguiente:

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sept-Dic	Total
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205.	4.586,076	1.139,507	269,807	5.995,390

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período enero-agosto a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 763 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON WILLIAM (RPA 955418)	15.571.199-k	JOSÉ LEODÁN ZUÑIGA MANSILLA
	7.291.408-2	JUAN CARLOS FERNÁNDEZ VELOSO
	14.346.859-3	JUAN RAMÓN SILVA AGUILAR
	16.194.977-9	CRISTIAN HUMBERTO VELASQUEZ SOTO
DON TOMÁS (RPA 951473)	10.822.493-2	JONNHY ALBERTO GARCÉS MERINO
	9.147.742-4	ARMANDO ESCEQUIEL FUENTES ÁLVAREZ
	12.380.375-2	CÉSAR ANTONIO DUMENES GARCÉS
	12.796.376-2	ROBERTO BERNABÉ LOYOLA URRÁ
	14.356.124-0	NIXON FCO.DE ASIS BACKARZICK NEIRA
	15.179.664-8	YORDAN MISAEL BACKARZICK NEIRA
	15.647.977-2	PATRICIO ENRIQUE BRAVO BUSTOS

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



CS
CSS/MPT

